

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 21 días del mes de setiembre del año 2021, comparecen, por una parte, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con RUC N° 80001736-6 con domicilio real en la Avenida Mariscal López en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **FADA**, representada para este acto por el **Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 451.773, en su carácter de Decano, designación que recayera en su persona, según consta en la **Resolución N° 1474/2021**; y por la otra parte, el **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**, en adelante el **INFONA**, con domicilio real en la Ruta N° 2 "Mcal. Estigarribia". Km. 10 ½, San Lorenzo, representado en este acto por la **Ingeniera Forestal Cristina Alejandra Goralewski**, en su carácter de **Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional**, designada en tal carácter mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 19 de fecha 15 de agosto del año 2018; y suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: -----

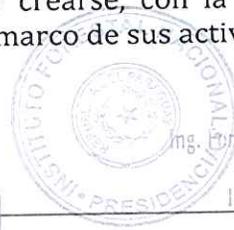
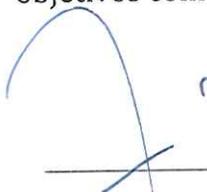
PRIMERA: DE LAS PARTES.

El **INFONA**, creado por la Ley N° 3464/08, que en su Art. 1° establece: "Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se registrá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal".

El **INFONA** tiene como Misión Institucional "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país" y por objetivo general institucional, la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.

FADA, es una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.

El **INFONA** y la **FADA - UNA**, en función de sus estrategias, resuelven combinar sus respectivos servicios técnicos, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes de ambas instituciones, en el marco de sus actividades específicas y



propiciar el fortalecimiento institucional y de las estructuras administrativas que aseguren su sostenibilidad.

SEGUNDA: OBJETO.

Que tanto la FADA – UNA como el INFONA coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y coordinar acciones e iniciativas en un marco interinstitucional para contribuir a lograr el cumplimiento de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura. La especificación de tales aportes se realizara a través de Convenios Específicos.

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el Marco del presente Convenio, serán realizadas a través de Actas Complementarias aprobadas por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los

programas y/ o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESCINSIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La

rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Arq. José Gregorio Insfrán G
Decano
FADA-UNA



Ing. Cristina Alejandra Goralewski
Presidenta Interina
INFONA